



PERÚ

Ministerio de Educación

CREADO CON R.M. N° 366-88-ED de 25-05-88
REVALIDADO CON: R.D. N° 0371-2006-ED de 19-06-06

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

"SAN MARTÍN DE PANGOA"



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTÍN DE PANGOA" EL PROGRAMA NACIONAL PAIS – TAMBO CUBANTIA

Conste en el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Martín de Pangoa", con RUC 20487018091, dirección: Calle Nomatsiguenga N° 800 Centro poblado de San Ramón de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo y Región Junín, siendo el representante legal su director **Mg. ROBERTO ROJAS SURICHAQUI**, DNI N° 21012608, con domicilio en el mismo instituto, a quién en adelante se le denomina **EL INSTITUTO**; y de otra parte el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, de la Plataforma de Servicios Tambo Cubantia, con RUC N° 20601993181, representado por el Gestor Institucional, **Ing. GRANADOS SOTO ELVIS**, identificado con DNI N° 80260453 con domicilio legal en la calle Miraflores s/n C.N. Cubantia del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín; en adelante LA ENTIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Martín de Pangoa es una institución encargada de brindar servicios educativos en beneficio de la comunidad estudiantil, en el marco de las prerrogativas y facultades previstas por la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2017-MINEDU, la misma que cuenta con cuatro programas de estudios: Producción Agropecuaria, Enfermería Técnica, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información y Mecatrónica Automotriz; los que tienen como objetivos básicos del Estado, la implementación de conocimientos, técnicas y procedimientos para desarrollarse en el campo laboral de manera eficiente y eficaz, a fin de conseguir la participación plena de la población traducida en una efectiva descentralización y una acción multisectorial que permitan atacar los factores condicionantes de diversos problemas, proyectándose el desarrollo de nuevas formas de resolución de problemas en beneficio de los grupos más susceptibles.
- El PNPAIS es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

SOMOS VRAEM

PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - ENFERMERÍA TÉCNICA - COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA - MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ

PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - ENFERMERÍA TÉCNICA - COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA - MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ

ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

www.institutopangoa.edu.pe

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- OIT.
- Estatuto vigente.
- Normas relacionadas al convenio.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

EL INSTITUTO

El presente convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre LA ENTIDAD Y EL INSTITUTO, con el propósito de favorecer el desarrollo técnico, profesional y empresarial mediante el aprendizaje experimental integrando la práctica con la teoría a través de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo y Empleabilidad que reducen en beneficio de ambos planes, especialmente dentro del ámbito educativo empresarial.

EL INSTITUTO es una Institución Superior Tecnológico de carácter público; tiene como visión, ser un Instituto de Educación Superior Tecnológico Público con todos sus Programas de Estudios acreditados y licenciados, líder en la formación de profesionales técnicos competentes en la selva central practicando valores e impulsando el desarrollo sostenible.

Requiere realizar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en el programa de estudio de Producción Agropecuaria.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) DE EL INSTITUTO

- Brindar a LA ENTIDAD dentro de los ámbitos que le son propios asesoramiento mediante Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de nuestros estudiantes monitoreados por un docente, según su requerimiento y acorde con las capacidades del desarrollo de sus actividades.
- Apoyar Académicamente a LA ENTIDAD, a través de proyectos académicos de responsabilidad social y de apoyo a la comunidad.
- Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación de LA ENTIDAD como parte del Consejo Asesor en la evaluación de los estudiantes.
- Dirigir y conducir las actividades de formación de los estudiantes en coordinación con LA ENTIDAD, mediante supervisión docente.
- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas mediante la coordinación de prácticas pre profesional de las Carreras Profesionales de EL INSTITUTO.

- Coordinar con LA ENTIDAD el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen los estudiantes.
- Teniendo en cuenta lo antes expuesto, las partes acuerdan establecer vínculos de colaboración mutua, a fin de concertar esfuerzos para la realización por parte de LA ENTIDAD Y EL INSTITUTO actividades educativas (seminarios, cursos de actualización, foros, etc.) dirigidos a los miembros de LA ENTIDAD.

b) DE LA ENTIDAD

- Colaborar con EL INSTITUTO dentro de los campos de actividad que le son propios, participar en la formación de profesionales técnicos, facilitando la realización de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, en su organización con el objeto de complementar sus conocimientos y experiencias teóricas para un mejor desempeño en su actividad profesional técnica.
- La formación profesional a través del desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de los estudiantes dentro de LA ENTIDAD, no implica ni reconoce relación jurídica laboral siendo netamente académica.
- Ejecutar las actividades de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, relacionadas con el programa de estudio de Producción Agropecuaria.
- Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo óptimo de las actividades requeridas en coordinación con el Instituto.
- Emitir los informes que requiere EL INSTITUTO en relación a las experiencias formativas situaciones reales de trabajo del estudiante.
- Entregar al estudiante al término del tiempo acordado, una constancia y/o certificado de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo practicas pre profesionales.
- En caso de recibir estudiantes para el desarrollo de actividades de formación, deberán:
 - a. Facilitar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo de sus tareas asignadas.
 - b. Con la finalidad de mantener actualizado, el registro de estudiantes, LA ENTIDAD comunicara a EL INSTITUTO de cualquier alta baja de estudiantes, integrados en el presente compromiso en 24 horas después de ocurrido.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS TUTORES Y DE LOS ESTUDIANTES

- EL Instituto, asignará a un docente que actuará como tutor académico de los estudiantes, quien vera por su formación y por el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por EL INSTITUTO Y LA ENTIDAD en la conformidad a la ejecución del proyecto productivo propuesta el mismo que será supervisado y evaluado por la coordinación de prácticas pre profesionales.
- Asimismo, LA ENTIDAD designara un tutor para cada alumno, que podrá ser su responsable directo o la persona que considere oportuna en cada caso, a fin de que le oriente, en sus dudas y dificultades para el desarrollo de sus actividades en el centro de prácticas.
- Para la buena marcha de las experiencias reguladas por este acuerdo, tanto LA ENTIDAD Y EL INSTITUTO se comprometen a facilitar los contactos entre el tutor profesional y el tutor académico de cada estudiante.
- El tutor (jefe inmediato) asignado por LA ENTIDAD deberá rellenar la ficha de evaluación remitida por EL Instituto.



Roberto Rojas Surichayul
 Mr. Roberto Rojas Surichayul
 DIRECTOR GENERAL

PROCESO MAESTRO
 PAIS, JIMOR
 ING. ELVIS P. S. S. S. S.
 DR. H. H. H. H. H.
 GESTOR INSTITUCIONAL